



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 15 de mayo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

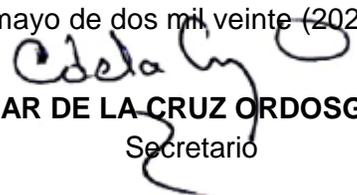
A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR

Que mediante providencia de fecha 15 de mayo de 2020 se avocó el conocimiento de la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 047 del 30 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se modifican algunos artículos del calendario tributario y se dictan otras disposiciones”*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00272.00, Magistrada Ponente: Dra. Diva Cabrales Solano, en la cual se dispuso lo siguiente: *“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento dentro del presente asunto, según se motivó. SEGUNDO: COMUNICAR el inicio del presente trámite al señor Alcalde del Municipio de Puerto Libertador por el medio más expedito. TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en el enlace denominado avisos a la comunidad de la página web de la rama judicial- secretaria general del tribunal administrativo de córdoba y en el portal de novedades de la página web de la rama judicial un AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para ello el aviso en comento se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme a las voces del artículo 185.3 del CPACA a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. SEXTO: EXHORTAR al Municipio de Puerto Libertador para que publique el aviso referido en el numeral cuarto de este proveído en su sitio web, según se motivó. SEPTIMO: OFICIESE al Municipio de Puerto Libertador para que con destino a este trámite se sirva copia del Decreto N°010 de 2020, lo cual podrá hacerlo mediante formato pdf, para ello concédase el termino de ochos (8) contados a partir del recibió de la respectiva comunicación. Por Secretaría procédase como se indicó en la motivación. OCTAVO: VENCIDO el termino probatorio indicado en el numeral 7mo PASE el asunto al señor Agente del Ministerio Publico delegado ante este Tribunal para que rinda su concepto dentro del término de diez (10) días. NOVENO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el negocio al despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda.”*

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Montería, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario